



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

POSADAS, 01 OCT 2021

DECRETO N° 1500

**VISTO:**

El Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020, y las medidas dispuestas en materia horaria y protocolar del rubro en específico; el nuevo contexto epidemiológico y sanitario que nos encontramos atravesando; el compromiso y solidaridad de la comunidad con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Nacional, declaró para todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2.021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2.021 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, a su vez, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 31/12/2021, mediante el Decreto N° 1180/21;

**QUE**, en tal inteligencia, se fortalecen las políticas sanitarias de prevención y asistencia de la salud pública;

**QUE**, se han logrado varias vacunas contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), y consecuentemente se lleva adelante un plan global de vacunación, esquematizado, al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios;

**QUE**, si bien, los números que arrojan las estadísticas epidemiológicas de nuestra ciudad son alentadores en pos a una salida paulatina y segura de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), encontrándose en pleno auge el compromiso y el trabajo mancomunado entre Estado, el sector privado y la sociedad en general, las decisiones y acciones a implementarse siempre deben guardar un amplio grado de fiabilidad y seguridad, con el fin de evitar poner en riesgo todo el esfuerzo y resultados positivos alcanzados en los últimos meses;

**QUE**, por otro lado, y teniendo en cuenta la necesidad de no sólo proteger la salud, sino también garantizar el acceso a los servicios asistenciales sin que estos entren en un cuadro de emergencia y asistencia acotada, es oportuno adoptar nuevas medidas, siempre con el criterio y la responsabilidad que la situación merece, y apelando a la colaboración de los ciudadanos y del sector privado;



Ing. LEONARDO ROBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

**1500**

Corresponde Decreto N° \_\_\_\_\_

**QUE**, en la última normativa vigente en la materia, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) fijó "...la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 04.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días, a partir del 02 de Agosto del 2.021...";

**QUE**, por las razones antes expuestas es oportuno rever las medidas vigentes;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE**, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 – registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNESE**, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 7:00 hs. a 04:00 hs. para todos los días, incluyendo los fines de semana y feriados, además deberán cumplimentar con lo siguiente:

- Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.
- Las personas que concurran a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar;
- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.



Ing. LEONARDO ESTIBO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

**1500**

Corresponde Decreto N° \_\_\_\_\_

- Se recomienda exhibir cartelería instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).

Todo lo antes descripto será de aplicación sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 - M.T. y E., respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-

**ARTÍCULO 2°.-** LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías que ofrecen servicio de mesa no podrán exceder de un máximo de 10 (DIEZ) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente de orden municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-** LOS establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno; Salud Pública; y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 - M.T. y E., respectivamente) que pretendan realizar shows y espectáculos en vivo, como también musicalización en vivo (Djs) y/o de cualquier otro tipo, sean estos de carácter artístico, musical y/o de entretenimiento, deberán contar con la debida habilitación municipal vigente para operar en ese rubro en específico, en cuyo caso quedan **EXCEPTUADOS** de la notificación a este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), siempre que tales espectáculos no sean de gran convocatoria o requieran de un armado o montaje excepcional escénico para la realización del mismo.

**ARTÍCULO 4°.-** DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 5°.-** PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 6°.-** LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"


MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° 1500


ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. ARCHÍVESE.-

  
Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas



  
Ing. LEONARDO ALBERDI STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas